

---

## UN ASPECTO DE LA SOCIEDAD DEL BARROCO DEL XVII: LA DEVOCIÓN A LA INMACULADA CONCEPCIÓN EN ALBACETE

Por Luis G. GARCÍA-SAÚCO BELÉNDEZ

Uno de los aspectos más peculiares de la religiosidad hispana tradicional ha sido siempre el empeño en la defensa de determinadas empresas, y éstas, en ocasiones, se convirtieron en auténticos "*negocios de estado*". De entre toda esa maraña de valores destaca el interés que mantuvieron algunos monarcas españoles, particularmente Felipe III, Felipe IV y Carlos II, en la petición hecha a diversos pontífices a fin del establecimiento y definición dogmática de la Inmaculada Concepción de María. Sin entrar absolutamente en campos mariológicos y teológicos, nos vamos a centrar en la publicación de dos documentos albacetenses relacionados con este tema que tanto apasionó a los españoles del momento y tuvo su máximo reflejo en el arte barroco hispano, desde Velázquez a Murillo y de Gregorio Fernández a Martínez Montañés, o Alonso Cano.

De todos es conocida la controversia inmaculista que afectaba a la sociedad y a la religiosidad popular española, incluso desde fines de la Edad Media (1). Las disputas de los teólogos enfrentaban a franciscanos y dominicos y esos enfrentamientos se reflejaban también entre las gentes más humildes del pueblo llano. Sabemos que en 1483, el papa Sixto IV tuvo que imponer paz entre inmaculistas y maculistas, prohibiendo el que se trataran los unos a los otros como herejes. Casi un siglo después Pío V prohíbe nuevamente estas disputas que llevaban camino de convertirse en auténticos tumultos callejeros, como sería frecuente ya en el Seiscientos. Los inmaculistas, en la línea franciscana, habían recibido además el apoyo moral de la poderosa Compañía de Jesús en el mejor momento de la Contrarreforma, mientras que la orden de Predicadores, más profunda y teológica, no aceptaba de una manera clara esta devota opinión mariana. A principios del siglo XVII, ciudades andaluzas, como Sevilla y Córdoba son escenario de altercados con más de un enfrentamiento a causa de algún sermón que terminaría en algarada y escándalo, siendo común estas escenas entre los años de 1613 a 1615. Felipe III, hombre de acusado carácter piadoso, recibió de buen grado algunas sugerencias de los más entusiastas defensores y enviaría al papa Paulo V (1605-1621) diversas embajadas con la solicitud de una definición dogmática, concediendo éste tan sólo indulgencias (1615) y prohibiendo sostener en público la doctrina contraria (1616-17). Esta actitud de Roma era el primer triunfo inmaculista. Sin embargo, el empeño en la ansiada definición dogmática continuaba.

---

(1) Vid. MESTRE SANCHIS, A. (dir.): *Historia de la Iglesia en España*. T. IV: "La Iglesia en la España de los siglos XVII y XVIII". B.A.C. Madrid, 1979, págs. 455-460. En estas páginas se señala también una abundante bibliografía a la que remitimos.

En el año 1618 es enviado a Roma, como embajador extraordinario y para negociar tan ansiado proyecto, Antonio de Trejo, ilustre franciscano nombrado en aquellas fechas obispo de Cartagena, circunstancia ésta especialmente interesante por su relación con Albacete (2). En el viaje que este personaje hace a Roma presentaría ante el pontífice, junto con las súplicas del propio monarca, los traslados de muchos acuerdos de defensa inmaculista, que tanto municipios como otras colectividades españolas habían votado y jurado defender. Tras larga estancia en Roma el obispo Trejo volvió a su Diócesis en Murcia (3); quedaba ya todo preparado para que el papa, en este caso Gregorio XV (1621-1623), publicara la bula "*Sanctissimus Dominus Noster*", con fecha de 4 de Junio de 1622, en la que se prohibía afirmar tanto pública como privadamente que la Virgen fue concebida en pecado original.

Este decreto pontificio lo recibe ya el rey Felipe IV, que un año antes había subido al trono, y aunque todavía no estaban conseguidos plenamente los objetivos planteados por la Corona y el piadoso pueblo español, supuso un gran acontecimiento. En casi todas las ciudades se celebraron grandes y llamativas fiestas destacando en todas el ingenio de artistas y decoradores. Es el gran momento de la arquitectura efímera: arcos y carros triunfales, altares y emblemas llenan las calles, en una pía competición sufragada por gremios, hermandades e instituciones; frecuentemente estas fiestas se describen en opúsculos de corta tirada, hoy de especial importancia para conocer mejor el barroco español. Estos festejos se repetían también por otros acontecimientos, tanto políticos como religiosos (proclamaciones reales, honras fúnebres, canonizaciones, etc.) (4).

Sin duda, la citada bula de Gregorio XV de 1622 movería al Ayuntamiento de Albacete a organizar el solemne voto de defensa de la Inmaculada en 1624. Desafortunadamente tan sólo sabemos el hecho del acuerdo y juramento, pero con todos sus detalles administrativos, como veremos, pero ignoramos si hubo o no festividades e invenciones de carácter barroco como en otras poblaciones. Comentaremos más adelante el documento, que transcribiremos íntegramente.

### Precedentes en el siglo XVI

Llegados a este punto conviene, por otra parte, buscar precedentes en la Villa de Albacete, anteriores a estas fechas del siglo XVII, en las que se nos hable de devociones inmaculistas. Sabemos que en 1532 en la parroquia de San Juan

(2) Recuérdese que en aquellas fechas Albacete pertenecía a la Diócesis de Cartagena. Sobre el obispo Trejo vid. DIAZ CASSOU, Pedro: *Serie de los Obispos de Cartagena*. Madrid, 1895, págs. 118-124.

(3) El obispo Trejo construyó el magnífico trascoro de la Catedral de Murcia dedicado precisamente a la Concepción.

(4) Vid. PEDRAZA, Pilar: *Barroco efímero en Valencia*. Pub. Archivo Municipal de Valencia. Valencia 1982. En este interesante libro la autora después de dar un repaso a las fiestas en la ciudad de Valencia durante el siglo XVII, se centra en las de 1662 por el Breve de Alejandro VII en favor de la Concepción, al que también aludiremos más adelante.

Bautista se había construido una capilla dedicada a la Concepción que había sido fundada por Francisco Ximénez y su mujer, y adquirida por sus herederos en 33.750 maravedís, dejando a la capellanía una casa y una huerta en Albacete, así como un cargo de tres mil maravedís sobre las alcabalas reales de la villa, para que dijeran cuatro misas a la semana y un aniversario "*solepne en el día de la Concepción de Nuestra Señora*" (5). Esta capilla, que es de estilo gótico, todavía se mantiene y es la inmediata a la entrada a la sacristía en la nave del Evangelio; incluso aún conserva esta advocación, aunque la imagen que alberga es moderna.

A mediados del siglo XVI, según ha demostrado recientemente A. Santamaría (6), se inició la construcción de una de las más tradicionales iglesias albacetenses, la de la Purísima Concepción. Según señala el citado autor, en 1560 se solicitaba licencia para erigir una iglesia en la parte de *La Cuesta*; los solicitantes eran los miembros precisamente de la Cofradía de "*Nuestra Señora de la Concepción y Señora Santa Ana*". Aunque el templo posteriormente sufrió numerosas transformaciones y reconstrucciones, hoy se mantiene como parroquia y durante el Siglo XVIII el Cardenal Belluga fundó allí el convento de Jesuitas, que permanecería abierto hasta su expulsión en 1767. Así mismo la construcción de esta iglesia daría nombre a una de las más céntricas y populares calles de Albacete, la de la Concepción, denominación que aparece en relación con el callejero ya en 1566 (7).

El último precedente de advocación inmaculista durante el siglo XVI, lo tenemos en el desaparecido convento de Justinianas de Albacete. Este convento, según Candel Crespo (8), fue fundado en 1571 por Doña Juana Ruiz de Cañavate, viuda de Antón Sánchez de Munera, y tomó el nombre de "Monasterio de la Concepción de la Madre de Dios y San Jorge". Desafortunadamente el convento que estuvo situado en la plaza del Altozano, fue demolido hacia 1934 para ampliar la citada plaza (9), conservándose, sin embargo, varias noticias tanto gráficas como documentales, y algunas obras artísticas, entre ellas el retablo barroco y la imagen titular, original de Francisco Salzillo (10).

(5) GARCIA-SAUCO BELENDEZ, Luis G.: *La Catedral de San Juan Bautista de Albacete*. I.E.A. Albacete, 1979, págs. 30-31.

(6) SANTAMARIA CONDE, Alfonso: "El templo de la Purísima fue creado en el Siglo XVI". Diario "*La Verdad*". Albacete, 8 Diciembre 1984.

(7) SANTAMARIA CONDE, A.: *op. cit.*

(8) CANDEL CRESPO, Francisco: *Historia de un convento Murciano*. Imp. Suc. Nogués. Murcia, 1977, pág. 99 y 401.

(9) Sobre este convento vid. CANDEL CRESPO, F.: *op. cit.*, GARCIA-SAUCO BELENDEZ, L. G.: "Albacete. Iglesia". Cat. *Albacete, 600 años*. I.E.A. Museo de Albacete. Mayo 1982, págs. 60-62 y SANCHEZ TORRES, F. J.: *Apuntes para la Historia de Albacete*. Imp. Ruiz. Albacete, 1916, págs. 68-69.

(10) El retablo se encuentra hoy en la citada parroquia de la Purísima y la imagen titular original de Salzillo en el convento de Justinianas de Murcia. Vid. También el Catálogo citado "*Albacete, 600 años*" y nuestros trabajos: "Dos retablos barrocos en Albacete". Rev. *Al-Basit* n.º 5. Albacete, Septiembre 1978, págs. 43-54 y *Francisco Salzillo y la escultura salzillesca en la provincia de Albacete*. Instituto de Estudios Albacetenses. Albacete, 1985. Aquí se hace referencia a otras imágenes que hubo en la iglesia, algunas de Roque López, págs. 38-41, 81 y 168.

## El Siglo XVII

Ya indicamos antes que el momento culminante de estas controversias marianas es el Siglo XVII y es precisamente en este punto donde centramos nuestra atención. Ya hemos aludido al hecho de las peticiones formuladas por Felipe III al papa y a la publicación de la bula de Gregorio XV "*Sanctissimus Dominus Noster*" (1622). Esta circunstancia sería la que movió al concejo albacetense a reunirse solemnemente y a jurar defender el principio inmaculista.

El día 8 de Diciembre —fiesta de la Concepción— de 1624, el ayuntamiento de Albacete se reunía en la parroquia de San Juan, hoy Catedral, en una junta de carácter extraordinario al finalizar la misa mayor, para hacer el voto de defensa de la pura concepción de María, leyéndose éste desde el púlpito del templo por el escribano Bartolomé de Munera.

El juramento se hizo ante los evangelios, un crucifijo y la imagen de la Virgen de Los Llanos, que se había traído de su ermita para este fin. Este acto se hacía por parte del ayuntamiento, como se había hecho en otras villas y ciudades, tras el juramento que se había realizado en las Cortes Castellanas. En el texto se hace alusión sorprendentemente a la "*deboçión que a este misterio an mostrado los Summo Pontífices... y vltimamente... nuestro Sanctísimo Padre Urbano Septimo, que Dios conserve*". Ciertamente hay un error en cuanto a la nominación del papa, ya que Urbano VII, fue tan sólo papa durante trece días, del 15 al 27 de Septiembre, de 1590. Sin duda el documento se ha de referir a Urbano VIII, que sí era el pontífice a la sazón reinante y que subió al solio el 6 de Agosto de 1623, es decir tan sólo poco más de un año antes de la ceremonia que se celebraba en Albacete, pero en esas fechas, ni aún después, se había emitido ni emitió, breve alguno sobre este asunto inmaculista, lo que nos hace suponer que el voto que en la Villa de Albacete se hacía lo era por la aludida bula de Gregorio XV.

Hecha, pues, esta apreciación constatamos también en el documento la referencia al rey Felipe III y a Felipe IV, entonces reinante, tan interesados en el tema. Por otra parte, se señala en el documento ese especial empeño mariano, muy propio de la época en el que por ejemplo se advierte que "*en ningún tiempo será admitida a nuestro ayuntamiento...*" autoridad alguna "*...que no hiziere el mismo juramento*". Por último, en memoria de este acto se ofrendaría el voto por escrito "*para que se cuelgue en las paredes de vuestro templo, en fee de nuestra piedad y deboçión*". Sin embargo, este escrito que quedaría en los muros ni nos ha llegado ni tenemos noticias de él, lo que nos hace suponer que a lo largo del tiempo terminaría por deteriorarse y desaparecer.

Consideramos que detrás de todo este ceremonial y juramento estaba el especial interés del obispo de la Diócesis, Antonio Trejo, brillante franciscano y piadoso varón, que como ya señalamos fue valedor ante el Sumo Pontífice de estos asuntos marianos.

No queremos terminar de comentar este documento, sin acercarnos a la forma literaria en que está escrita este acta, en la que, si bien en ocasiones aparecen fórmulas habituales comunes a otros textos municipales o notariales de tipo ofi-

cial de la época, también nos llama la atención un cuidado estilo barroco en el lenguaje, relacionado con la oratoria de los sermones del momento, pero a la vez con una cierta frescura en el hermoso castellano del XVII, principalmente cuando el concejo se está dirigiendo precisamente a la Virgen María, o se desciende al detalle de ofrecer la propia Villa.

Preferimos, pues, transcribir íntegramente el texto, que es el acta municipal de 8 de Diciembre de 1624 y que el curioso lector aprecie otros detalles (11).

F. 291 V.

*"Ayuntamiento que se hizo en la yglesia mayor de San Juan Bautista desta Villa"*

- 1 *"En la Villa de Alcaçete en ocho días del mes de diciembre de mill y seiscientos y veynte e quatro años, día en que la Sancta Yglesia Catholica Romana çelebra la festiuidad de la Concepción de Nuestra Señora la Virgen María Madre de Dios,*
- 5 *estando junto el concejo, justicia y rregimiento desta dicha Villa en la yglesia mayor de San Juan Baptista parrochial de ella, en forma de Villa como lo tiene de usso y de costumbre de se juntar, es a saber los señores, Don Françisco de Ressa Tebar y Xpistoval de Alfaro, alcaldes hordinarios desta Uilla y su juridiçión por*
- 10 *el Rey nuestro señor, Don Martín de Canauate Çebrián, Françisco de la Plaça, Antonio de Anguix, Gregorio Çebrián Garçi Cortés, Gabriel de Cantos Cortés, Juan Fernández de Ves y Alarcón, Juan de Reolid, Antonio de Alfaro y Diego de Otaço, rregidores offiçiales de voz y boto del Ayuntamiento desta dicha Uilla, y assi juntos se trató y acordó lo siguiente:*
- 15 *Tratasse que esta Villa el miércoles passado decretó que se hiçiese boto y juramento solemne a Dios nuestro Señor y a la Virgen María su bendita Madre, de tener guardar y deffender que esta Sanctíssima Señora fue Conceuida sin mancha de pecado original, e para ello se dispuso este día y en esta Santa yglesia después*
- 20 *de la missa mayor para cuyo efeto se an juntado y están en forma de Villa como se acostumbra = Acordaron que el dicho boto y juramento se haga en forma, por escriptura pública y para que todos lo sepan y entiendan se lea e publique por mi, el escriuano, desde el pùlpito de la dicha yglesia para que*
- 25 *venga a notiçia de todos = E yo el escriuano ynfrascripto en cumplimiento de lo acordado de suso, publiqué y leý la dicha escriptura que se a de otorgar por los dichos señores justiçias y rregimiento la qual es del tenor siguiente:*
- Boto *En el nombre de la Sanctíssima Trenidad, Padre Hijo y Espíritu*
- 30 *Sancto, tres personas y vn solo Dios verdadero y de la Bienaventurada y Sanctíssima Virgen María Madre de Nuestro Señor Jesuchristo a cuyo honor y rrevençia se dirige este acto, manifiesto y notorio sea a todos los que la presente escriptura vieren y oyeren como nos el concejo justiçia y rregimiento de la noble y leal villa de*

(11) Archivo Histórico Provincial de Albacete. Sec. Mun. Lib. 72. Fols. 291v-292v. En la transcripción que hacemos de la documentación en este artículo respetamos el texto en sus líneas a las que hemos numerado y tan sólo hemos puntuado en alguna ocasión, asimismo desarrollamos las abreviaturas.

F. 292

- 35 *Albaçete estando juntos y congregados en la yglesia mayor de San Juan Baptista, Parrochial de la dicha Uilla en forma de Villa para este efeto, según como lo auemos de usso y de costumbre de nos juntar en la sala de nuestro cabildo, conuiene a saber, Don Francisco de Ressa Tebar y Xpistoual de Alfaro, alcaldes hordinarios de*
- 40 *la dicha villa y su jurisdicción por el Rey nuestro señor, Don Martín de Canauate Çebrián, Françisco de la Plaça, Antonio de Anguix, Gregorio Çebrián Garçi Cortés, Gabriel de Cantos Cortés, Juan Fernández de Ves y Alarcón, Juan de Reolid Godoy, Antonio de Alfaro Philippe, Diego de Otaço, rregidores desta dicha villa, todos offiçiales de boz y boto deste conçejo*
- 1 *por nosotros y en nombre de los demás rregidores y offiçiales de boz y boto del dicho conçejo que al presente son y serán de aquí adelante, para siempre jamás, cuyos nombres auemos aquí por rrepetidos y declarados, y siendo necessario prestamos por ellos y cada vno de ellos, boz y cauición otorgamos y conoçemos por esta presente carta que haçemos y otorgamos el boto y juramento solemne en la forma y por las palabras siguientes:*
- “Puríssima Virgen de las Virgenes, Sanctíssima Madre de Dios, Emperatriz y Reyna del cielo = Esta villa de Albaçete, conçejo, justicia y rregimiento della, vuestra muy debota humilde y affiçonada, reconocida de las grandes*
- 10 *merçedes que a rreciuido y rreciue de vuestra mano cada dia, por las quales siempre a estado dedicada a vuestro seruicio, no satisfecha con auer jurado en las últimas Cortes del Reyno por sus procuradores y con su poder de tener proffessor y defender que fuisteis conçeuida sin mancha de pecado original; dessea más particularmente manifestar con çe-*
- 15 *remonia solemne y pública el affecto y deboçión que os tiene y lo que siente de la exçelencia de vuestros mereçimientos y dignidades y para mayor gloria de vuestra pureça, lo muestra por la obra en este sagrado y felice día, mouida de la gran deboçión que a este misterio an mostrado los Summo Pontifiçes de la Sancta Catolica Yglessia Romana y vltimamente el*
- 20 *çelo con que va continuando y conuidandonos a abraçar esta misteriosa Doctrina, nuestro Sanctissimo Padre Urbano septimo, que Dios conserue por muchos años, y assi mismo mouida del exemplo que nos dexó el Catholico Rey de las Españas Philippe Terçero, que sancta gloria tiene, y de la gran piedad y constançia con que prosigue esta ympressa*
- 25 *el Rey nuestro señor Philippe Quarto, que Dios guarde muchos años, = y assi mismo mouida de la deboçión que tiene el pueblo christiano a vuestra yneffable y nunca manchada limpieça = Nosotros, pues, el conçejo, justicia y rregimiento desta dicha uilla en nombre y boz della a quien rrepresentamos y de todos nuestros suçessores, prometemos, botamos y juramos a Dios Todopoderoso y a Vos Sanctíssima Virgen*
- 30 *María, Madre suya, de tener, proffesar y deffender pública y particularmente, que vos Señora Nuestra, de quien todos sentimos y confessamos que soys y fuisteis siempre Bienauenturada, Sancta, Ynmaculada, Bendita entre todas las mugeres, por los méritos de Jesuchristo nuestro Señor,*
- 35 *Hijo unigénito de Dios y vuestro, desde la eternidad preuisto y fuisteis preseruada, por singular preuilegio, de la mancha del peccado original de que os libró la graçia Diuina, sanctificandoos desde el dichosso ynstante de vuestra Puríssima Conçepción; y para que con más çierto y durable suçcesso este nuestro parecer se confirme hacemos ley y*
- 40 *estatuto que valga y tenga fuerça para siempre, que en ningún tiempo será admitido a nuestro ayuntamiento ningún señor corregidor, alcalde mayor, alcalde hordinario, rregidor, alguaçil mayor, escriuano,*

F. 292v.

ni otro ministro nuestro desde el primero hasta el último, el que no  
 hiçiere el mismo juramento, obligandose a que pública y particular-  
 45 mente deffenderán este boto y parecer = y este boto, juramento y pro-  
 messa haçemos todos postrados humildemente ante vuestra sagrada yma-  
 gen de Nuestra Señora de los Llanos, que está presente, assi Dios nos ayude  
 y estos Sanctos Euangelios, sobre que ponemos las manos = miradnos  
 pues, Virgen Puríssima, Madre Sanctíssima, Reyna Poderosíssima,  
 1 desde el supremo asiento de vuesta felicidad bolued a nosotros los  
 ojos de vuestra acostumbrada misericordia y a esta nuestra villa y ayun-  
 tamiento, o por mejor deçir vuestra, que se presenta y dedica siempre  
 a vos Señora, y a vuestro seruiçio que por singular merçed y fauor vuestro,  
 5 reconoçe auerse conseruado y aumentado debaxo de vuestra protecçión  
 y amparo, y confía yrá siempre de bien en mejor en sus acciones, fa-  
 uoreçiendola, vos Señora; os rrogamos, por la Sanctíssima pureça y pu-  
 ríssima sanctidad de vuestra Ynmaculada Conçeççión, nos alcançeis  
 y conçeðais vaya siempre en aumento, para gloria de Dios, honrra vuestra,  
 10 deffensa de la fee cathólica y exsaltaçión de la Sancta Yglessia  
 Romana. Finalmente admitid, Señora, esta pequeña ofrenda, reci-  
 uidla benigna y fauorablemente y permit se cuelgue de las pare-  
 des de vuestro templo, en fee de nuestra piedad y deboçión; en testimo-  
 nio de lo qual otorgamos la presente y la firmamos de nuestros nom-  
 15 bres, ante Bartolomé de Munera, escriuano del Rey Nuestro Señor y de nuestro  
 ayuntamiento y los testigos yusso escriptos, en la uilla de Albaçete  
 en la dicha yglessia mayor de Sant Juan Baptista, su parrochial, es-  
 tando junto y congregado el pueblo, acauada la missa mayor, a ocho  
 dias del mes de diçiembre, domingo, día en que nuestra Santa Madre Yglessia  
 20 çelebra la fiesta de la Conçeççión de nuestra Señora la Virgen Ma-  
 ria, año del naçimiento de nuestro Redemptor Jesuchristo mill  
 y seisçientos y veynte y quatro años. A lo qual fueron presentes por  
 testigos muchos hombres que se hallaron presentes al dicho acto gene-  
 ralmente y en particular, el Liçençiado Sebastián de Cantos, Juan Fer-  
 25 nández Cortés, Gerónimo Nauarro Soriano, Don Alonso de Ressa Tebar, alcal-  
 de de la Sancta Hermandad, por el estado de los Hijosdalgo, Pedro Hurtado Armero,  
 escriuano del Rey nuestro señor, Gabriel de Cantos y Antón Leal, escriuanos públicos, todos  
 vecinos desta dicha uilla'' = E yo el escriuano, doy fee que acauado de  
 leer el dicho boto de suso referido, los dichos señores Justicia y rregimi-  
 30 ento por sus antigüedades fueron jurando poniendo la mano en-  
 cima de vna cruz y de vn missal donde estauan escriptos los Sanctos  
 Euangelios, en presencia de el licenciado Francisco Elroyo de Cantos, na-  
 tural desta uilla, cura propio y vicario de la de Hellín y su vicaría, que  
 çelebró la missa mayor, diciendo: assi lo juro y prometo, assi Dios  
 35 me ayude y estos Sanctos Euangelios'' =  
 Don Francisco de Ressa (rub.) Xpistoual de Alfaro (rub.)  
 Don Martín de Ca- Francisco de Antonio de Gregorio  
 nabate Cebrián (rub.) la Plaça (rub.) Anguix (rub.) Cebrián (rub.)  
 Garci Juan Fernández de Bes Gabriel de  
 Cortés (rub.) Alarcón (rub.) Cantos Cortés (rub.)  
 Juan de Reolid (rub.) Antonio de Al- Diego de Otaço (rub.)  
 faro Filipe (rub.)  
 Ante mí,  
 Bartolomé de Munera, Escribano'' (rub. y signado)

Ya hemos aludido al hecho de que este voto del Concejo de Albacete se realiza en el siguiente año de la subida al papado de Urbano VIII, sin embargo este largo pontificado, que duraría hasta el año 1644, no se va a caracterizar precisamente por unas amistosas relaciones con la Corona Española, lo que naturalmente no favoreció a la causa inmaculista, pese a que Felipe IV no cejó en su empeño, quizá por la influencia que ejercía en el monarca su consejera y confidente, Sor María de Agreda. Las embajadas se sucedieron, sin embargo el ansiado objetivo mariano no se cumplía. Va a ser ya en el pontificado de Alejandro VII (1655-1666) cuando se obtenga una nueva declaración oficial que llenaría de gozo a los devotos inmaculistas. En 1661, se daba la bula "*Solicitudo omnium ecclesiarum*" que ratificaba decretos anteriores y apuntaba ya casi la deseada definición dogmática. Este hecho será también de especial trascendencia y en numerosas ciudades, cuando se tuvo noticia, fue motivo de nuevos festejos, en cada lugar según sus posibilidades.

Ya indicamos el gran eco que tuvo en muchas localidades años antes la bula de Gregorio XV y cómo por tal decreto pontificio se estableció el juramento y voto de la Villa de Albacete; así pues, con estos precedentes la nueva bula también dió lugar a diversas demostraciones de júbilo.

El ayuntamiento albacetense se entera oficialmente el 13 de Marzo de 1662 y se reúne en sus cámaras a fin de decretar una festividad especial para el domingo siguiente, comisionándose a uno de los alcaldes ordinarios, más otras dos personas con la finalidad de dar pública manifestación de alegría. De nuevo la noticia documental es escueta y no sabemos si se hicieron algunas obras de carácter efímero. Es posible que algo se llevara a cabo en las calles de la villa; sin embargo, es difícil por el momento especificar más detalles. Transcribimos, pues, el documento que también es un acta municipal, aunque quizá menos rica en datos que la anteriormente señalada. Dice así (12):

F. 131

"Ayuntamiento de 13 de Março de 1662"

1    "En la Villa de Aluaçete en treçe dias  
del mes de Março de mill y seiscientos y sesen-  
ta y dos años estando el concexo justicia  
y regimiento de esta Villa en la sala de  
5 su cauildo, como lo an de uso y costum-  
bre es, a sauer, sus merçedes de don An-  
tonio Royo de Cantos y don Alonso  
Benítez, alcaldes hordinarios de esta  
Villa por Su Magestad. Don Fernando  
10 Gaitán y Mendoça, alguacil mayor,  
don Pedro Carcelén, theniente de alferes  
mayor; Miguel del Castillo Alfaro,  
Lucas Agraz Hurtado, Diego de Sa-  
garraga y Pedro Sánchez y el Licenciado Miguel Martínez, (entre lineas)

(12) A.H.P. AB. MUN. Lib. 80 Fols. 131-131v.



15 regidores y assi juntos se trató  
y acordó lo siguiente:  
"Sobre que se haga fiesta a la Virgen de la Concepción"  
En este ayuntamiento se dió  
razón por el Señor Don Fernando Gaitán  
Juarez y Mendoza, cauallero del ábito  
20 de Calatraua, como por Su San-  
tidad de Alexandro, por la diui-  
na probidencia papa lexítimo,  
se a despachado breue con ynoba-  
ción de las Constituciones y decretos  
"Dieronseles librança importaron 345"  
25 que an salido en fauor de la  
sentencia que afirma y fauo-  
rece aber sido la Concepción de  
la Virgen María, Nuestra Señora,  
preseruada de pecado original  
30 y que se prosiga el culto y fes-  
tibilidad que a la Concepción de la  
mesma Virgen Madre de Dios  
se acostumbra a hacer en todos  
1 los reynos y ynpone graues penas  
a los que, en público o en secreto  
predicaren o defendieren la contra-  
ria opinión y porque esta nueba  
5 a sido de mucho goço y alegría  
para toda esta Villa y sus  
vecinos y es necesario se haga  
demostración de festexo que ma-  
nifiesta su deboción; abiendose  
10 visto la bula y breue en este  
ayuntamiento, acordaron  
se haga y celebre fiesta el do-  
mingo que viene del presente.  
Y para ello dieron comission  
15 a los señores don Antonio  
de Cantos Royo y Çapata,  
don Pablo Carrasco y don  
Fernando Gaitán en vas-  
tante forma y para que li-  
20 bren el gasto que se hiciere  
en la dicha fiesta en lo mas  
pronto que aya y tenga  
esta dicha Villa.  
Y con esto se acauó este ayun-  
25 tamiento y lo firmaron = "

F. 131v.

Don Antonio Royo de  
Cantos. Alcalde (rub.)

Don Alonso Alfaro Benitez (rub.). Don Pedro Alonso Carcelen  
(rub.)

Miguel del  
Castillo Alfaro (rub.)

Ante mí,  
Matheo López Carbonel (rub.)



LAM. 1: Lápida de 1680 conmemorativa de la construcción de la iglesia del Convento de Justinianas de la Concepción. (Museo de Albacete). (Foto Vico).

Años después, y a partir de 1671 y en las actas municipales correspondientes (13) comienzan a aparecer libramientos para la fiesta de la Concepción en la ermita de su nombre, al principio un tanto ocasionalmente, pero cuatro años después se acuerda “*que se haga la fiesta de la Concepción como de costumbre*” (14), con lo que los gastos por estas conmemoraciones quedaban asumidos por el concejo, que acudía solemnemente a ellas al menos hasta el siglo XIX.

\* \* \*

En los años finales del siglo XVII es cuando se construye la nueva iglesia del Convento de Justinianas de Albacete al que ya nos referimos al principio y que estaba dedicada a la Purísima Concepción. De este desaparecido templo se conserva en el Museo de Albacete una lápida (15) que estuvo situada en el flanco que daba a la plaza del Altozano, dice así (lám. 1):

“ESTA IGLESIA DE MONJAS (de)  
N(uestra) S(eñora) DE LA CONCEP(ción) DESTA V(ill)A  
DE ALBAZETE SE HIZO EL A(ño)  
1680 REIN(ando) CARLOS II”.

Asimismo, procedentes del desaparecido convento, y también del siglo XVII, es otra inscripción en dos tablas talladas de carácter laudatorio a la Virgen y que tienen que ver, sin duda, con el culto a la Concepción (se conservan también en el Museo de Albacete) y en estas se señala (lám. 2):

“EGREDIMINI ET VIDETE FILIE SION REG /  
INAN (sic) VESTRAM QUAM LAUDANT ASTRA MATU(tina)”  
(“Salid y ved hijas de Sión a la Reina que alaban los astros  
de la mañana) (16).

Estos dos últimos detalles, ahora señalados son complemento, al menos material de las escuetas noticias documentales.

Todavía en el reinado de Carlos II (1665-1700), y ya saliendo del puro ámbito local, se prosiguieron las embajadas ante el papa a fin de alcanzar la ansiada definición, concediéndose algunos breves, como el del papa Inocencio XII, de 1696, que a través del “*In Excelsa*” se equiparaba la fiesta de la Concepción a la de las otras conmemoraciones marianas.

En el siglo XVIII, y con la nueva dinastía borbónica, se mantienen las fervo-

(13) A.H.P. AB. MUN. Lib. 81 y sigs.

(14) A.H.P. AB. MUN. Lib. 81 Sesión de 21 de Nov. 1675.

(15) La lápida de piedra caliza tiene las siguientes dimensiones: Alto, 40 cm. Ancho, 90 cm. Prof., 28 cm. Se exhibió en la exposición, *Albacete, 600 años*. Museo de Albacete. I.E.A. Albacete, 1982.

(16) También estas inscripciones se mostraron en la exposición ya citada. Medidas: Alto, 14 cm. y largo 240 cm. y 307 cm. respectivamente.



LAM. 2: Inscripción laudatoria de la Virgen procedente del desaparecido Convento de Justinianas. Siglo XVII. (Museo de Albacete).

(Foto Vico)

res oficiales inmaculistas, tanto en el reinado de Felipe V como en el de Carlos III (17). Todavía quedaban, como se sabe, muchos años por transcurrir para que al fin se estableciera oficialmente la anhelada definición dogmática, ya que será el papa Pío IX, quien en 1854 decretó el misterioso dogma de la Inmaculada Concepción de María (18).

\* \* \*

A lo largo de estas líneas nos hemos acercado a la incidencia de un polémico tema que apasionó a los españoles del barroco y que también tuvo su reflejo en el Albacete del siglo XVII. El Albacete del Seiscientos era una villa empobrecida, donde la crisis del momento afectó profundamente, la población bajó sensiblemente con respecto a la centuria anterior y son escasos los recursos; sin embargo a través de la lectura de las dos actas municipales de 1624 y 1662 se aprecia que la villa estaba totalmente integrada e interesada en las diversas situaciones polémicas y políticas de la España del momento. Todavía sabemos poco con respecto al desarrollo de estos festejos del barroco en la población, pero dada la crisis suponemos que estas actividades no debieron tener excesiva incidencia en el campo de las artes, al menos en lo relativo a las manifestaciones de carácter efímero. Valgan, pues, estas noticias que aquí recogemos como un aspecto más sociológico y de la mentalidad de la época.

L. G. G.-S. B.

---

(17) Recuérdese que Carlos III estableció el patronazgo de la Concepción para España y precisamente la insignia que lleva la orden del monarca (1771) se adorna con la imagen de la Purísima y sus colores son los inmaculistas: blanco y azul.

(18) Bula de Pío IX, "*Ineffabilis Deus*" de 8 de Diciembre de 1854.

---